



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 109/07

**REF: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2° DE LA ACORDADA 7597,
JURISDICCIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
SAN CARLOS.-**

Montevideo, 23 de octubre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7611 modificación del numeral 2° de la Acordada 7597, jurisdicción del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San Carlos, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7611

En Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig –Presidenta-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y don Hipólito Rodríguez Caorsi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

I) que la Acordada n° 7597 de 28 mayo del corriente año dispuso la instalación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San Carlos, departamento de Maldonado;

II) que la referida Acordada fijó como jurisdicción del citado Juzgado los territorios de las actuales 2ª y 6ª Secciones Judiciales;

III) que para una mejor racionalización del servicio de justicia dentro del departamento de Maldonado resulta aconsejable incluir en la Jurisdicción del Juzgado indicado, el territorio de la actual 4ª Sección Judicial;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nral. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°.- Modificase el art. 2° de la Acordada n° 7597, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Su jurisdicción en el Departamento de Maldonado comprenderá los territorios de las actuales 2ª, 4ª y 6ª Secciones Judiciales.**


2°.- La modificación establecida en el artículo anterior entrará en vigencia a partir del 10 de octubre de 2007.-

3°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil), así como a la Intendencia y Junta Departamental respectivas.-

4°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

meh


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos